



MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. DE EXTRANJERÍA Y MIGRACION
12 MAR 2012
TOTALMENTE TRAMITADO

REVOCA VISACIÓN DE EXTRANJERO QUE INDICA Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 95920 /

SANTIAGO, 01 DIC 2011

VISTO: estos antecedentes, y

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 70739 de fecha 13 de octubre de 2010 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, se otorgó una visa temporaria por el plazo de un año, al extranjero **Eddier POSSO RODRÍGUEZ**, de nacionalidad colombiana, vigente hasta el 22 de noviembre de 2011; b) Que, consta en Certificado de fecha 03 de octubre de 2011 del Décimo Juzgado de Garantía de Santiago, que, en la causa RUC N° 1100006959-2, RIT N° 33-2011, el extranjero fue formalizado como autor por el delito de robo con intimidación y receptación, encontrándose en prisión preventiva en el CDP de Santiago 1; c) Que, es facultad del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 65 N° 3 en relación con el 15 N° 2, artículo 66 con relación al 64 inciso final, y 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, y el artículo 139 N° 3 en relación con el 26 N° 2, artículo 140 con relación al 138 inciso final, 141 y 142 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- REVÓCASE la visación de residencia temporaria por un año al extranjero **Eddier POSSO RODRÍGUEZ**, de nacionalidad colombiana.

2.- NOTIFIQUESE conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería al mencionado extranjero, quién deberá hacer abandono del país en el plazo de quince días, a contar del momento en que tome conocimiento de la presente Resolución, si no existieren condenas pendientes, ni medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas. Si el extranjero afectado no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.-RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.-REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Ministerio de Relaciones Exteriores y Carabineros de Chile y al Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RODRIGO UBIST A MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

CDH/ATR
19.10.2011



LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO.

RODOLFO QUINTANO MONSALVE
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERÍA Y MIGRACION